

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2208/23

## AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Expediente: 2.790.849

#### **Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bayarque por el que se aprueba el establecimiento del precio público por Uso del Gimnasio Municipal, que realiza en el Municipio.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bayarque sobre establecimiento y el Acuerdo regulador de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL**

##### **Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 57 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal.

##### **Artículo 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia del uso del gimnasio municipal.

##### **Artículo 3. Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2º.

##### **Artículo 4. Devengo.**

La obligación de contribuir nace con el uso del gimnasio municipal.

##### **Artículo 5. Cuota.**

La cuota tributaria se establecerá la misma para todos los usuarios independientemente de los días que hagan uso del mismo, distinguiéndose los siguientes tipos:

- A) Precio para residentes de 14 a 25 años.
- B) Precio para no residentes de 14 a 25 años.
- C) Precio para residentes mayores de 25 años.
- D) Precio para no residentes mayores de 25 años.

##### *Cuota residente:*

- Abono mes de 14 a 25 años: 5 euros.
- Abono mes mayores de 25 años: 10 euros.

##### *Cuota no residente:*

- Abono mes de 14 a 25 años: 20 euros.
- Abono mes mayores de 25 años: 20 euros.

##### **Artículo 6. Pago de la cuota**

El pago de la cuota se hará efectiva, bien, mediante el pago en las oficinas del Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria en las entidades que este Ayuntamiento tenga cuenta.

##### **Artículo 7. Infracciones y sanciones tributarias. -**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en este Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**Disposición final:**

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, comenzándose a aplicar al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Almería.

En Bayarque, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Pordoy Muñoz.